



EL C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, - -

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- ACTA No. 57.- ANTECEDENTES: -----

- 1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2067/2021, suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----
- 2.- Que mediante el oficio IN-CAB/3169/2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-257/2021, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
- 3.- Que el día 03 de septiembre del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

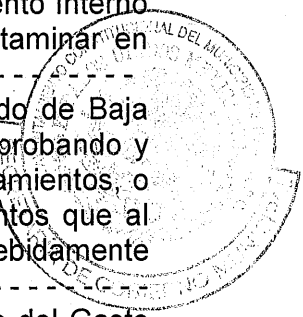
Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales solo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. -----



[Handwritten mark]



QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma. -----

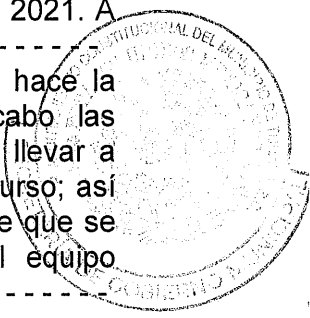
SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.

SÉPTIMO.- Que el artículo 53 párrafo tercero del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que tratándose de proyectos que tengan el carácter de presupuesto de egresos, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente no aprobar a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la solicitud de disminución y ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de \$14,035,399.19 (CATORCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Disminución presupuestal de egresos: En relación a las partidas a disminuir, se hace la observación que no afectan la operatividad debido a que se llevaron a cabo las proyecciones correspondientes, dejando cubierta la disponibilidad requerida para llevar a buen término el presente ejercicio, lo anterior da la oportunidad de disponer el recurso; así mismo en lo que corresponde a la partida 54101 vehículos automotores, el importe que se procede a disminuir es saldo de la partida, resultado de la adquisición del equipo programado a comprar. A continuación, se describe lo siguiente: -----



Folio **D-44-02-16**

NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
22102	06 SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y AMBIENTAL. 06-021-SDTUA-DSPM-SUBDIRECCIÓN DE LIMPIA (1.6.4.2.1.1) Alimentación de personas en centro de readaptación social	700,000.00	700,000.00	0.00
24101	Productos minerales no metálicos	300,000.00	55,000.00	245,000.00
24301	Cal, yeso y productos de yeso	400,000.00	158,500.00	241,500.00
24401	Madera y productos de madera	400,000.00	60,000.00	340,000.00
	Ropa de protección personal			
	Arrendamiento de maquinaria y			

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

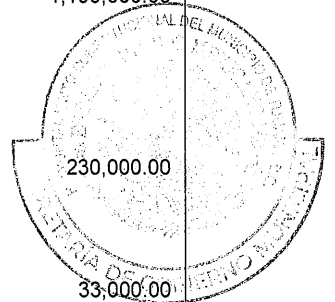


TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.13 DICTAMEN XXIII-HDA-154/2021, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de Septiembre de 2021.

27201	herramientas	3,000,000.00	317,000.00	2,683,000.00
32601	Vehículos y equipos de transporte	51,184,333.01	5,525,000.00	45,659,333.01
54101	06-024 SDTUA-DSPM-DEPTO. DE SUPERVISIÓN DE ARRASTRE Y ALACENAMIENTO DE VEHÍCULOS (1.6.4.2.5.1) Materiales, útiles y equipos menores de oficina	59,539,159.49	50,000.00	59,489,159.49
21101	Vidrio y productos de vidrio	100,000.00	50,000.00	50,000.00
24501	06-025 SDTUA-DSPM-SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO URBANO. (1.6.4.3.1.1) Materiales, útiles y equipos menores de oficina	10,000.00	10,000.00	0.00
21101	06-24 SDTA-DSPM-DEPTO. DE FORESTACIÓN Y PANTEONES (1.6.4.3.2.1) Productos minerales no metálicos Cal, yeso y productos de yeso Material eléctrico	130,000.00	30,000.00	100,000.00
24101	Artículos metálicos para la construcción	180,000.00	50,000.00	130,000.00
24301	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	40,000.00	30,000.00	10,000.00
24601	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	600,000.00	350,000.00	250,000.00
24701	Fibras sintéticas, hules, plásticos y deriva	900,000.00	250,000.00	650,000.00
24901	Herramientas menores	850,000.00	250,000.00	600,000.00
25201	Refacciones y accesorios de herramientas y maquinaria y herramientas	2,600,000.00	980,000.00	1,620,000.00
25601		1,800,000.00	60,000.00	1,740,000.00
29101	06-027SDTUA-DSPM-DEPTO. DE ALUMBRADO PUBLICO Y SEMAFOROS (1.6.4.3.3.1) Otros materiales y artículos de construcción	2,200,000.00	600,000.00	1,600,000.00
29807		1,600,000.00	410,000.00	1,190,000.00
24901	06-028 SDTUA-DSPM-DEPTO. DE SEÑALAMIENTO VIAL (1.6.4.3.5.1) Productos minerales no metálicos Cemento y productos de concreto Otros materiales y artículos de construcción Herramientas menores	450,000.00	220,000.00	230,000.00
24101		63,000.00	30,000.00	33,000.00
24201	06-029 SDTUA-DSPM-DEPTO. DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS (1.6.4.6.1.1) Servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño	100,000.00	50,000.00	50,000.00
24901		19,316,000.00	2,769,899.19	16,546,100.81
29101		1,300,000.00	530,000.00	770,000.00
33201		2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00
TOTALES		149,762,492.50	14,035,399.19	135,727,093.31



Lo anterior, no se ve afectado lo programado. -----

Ampliación presupuestal de egresos: La presente ampliación de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, se solicita con el propósito de cubrir el pago del tiempo extraordinario y días festivos laborados por el personal perteneciente a los departamentos adscritos a la



TIJUANA

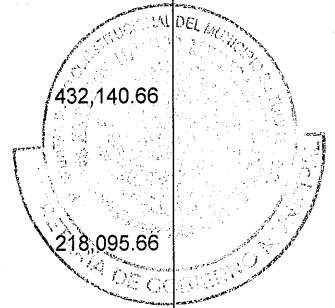
XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.13 DICTAMEN XXIII-HDA-154/2021, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de Septiembre de 2021.

Dirección de Servicios Públicos Municipales, los cuales atienden programas prioritarios como lo son, el servicio de recolección de basura, limpieza de vialidades, alumbrado público, semáforos, forestación, y panteones; se hace la observación que la Subdirección de Limpia y el Departamento de Forestación y Panteones tuvieron una disminución del 30% del presupuesto autorizado para el ejercicio 2021 en comparación con el presupuesto del ejercicio 2020, aunado a lo anterior, la presente solicitud de ampliación se debe al incremento de captación de residuos sólidos urbanos por el servicio de recolección, lo que cobra mayor relevancia debido a la contingencia sanitaria COVID-19, en contribución a la reducción de factores de riesgo por la exposición de basura, así mismo ya que hubo áreas cuyo mantenimiento preventivo se llevó a cabo de forma paulatina, porque su personal se encontraba en resguardo a causa de la contingencia, ahora, debido a que el personal ya se integró a sus actividades cotidianas, se requiere que el mismo labore en horarios extraordinarios con la finalidad de reactivar lo más rápido posible las áreas de la ciudad y así disminuir el rezago que se encuentra existente. A continuación, se describe lo siguiente: - - -

Folio A-44-02-16

NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
13301 13302	06 SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y AMBIENTAL 06-021-SDTUA-DSPM-SUBDIRECCIÓN DE LIMPIA (1.6.4.2.1.1) Tiempo extraordinario Días festivos	12,360,663.12	450,097.14	12,810,760.26
13302	06-022 SDTUA-DSPM-DEPTO. DE LIMPIEZA DE VIALIDADES (1.6.4.2.3.1.) Días festivos	20,426,019.41	10,537,798.39	30,963,817.80
13302	06-024 SDTUA-DSPM-DEPTO. DE SUPERVISIÓN DE ARRASTRE Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS (1.6.4.2.5.1) Tiempo extraordinario	231,836.39	200,304.27	432,140.66
13301	06-026 SDTUA-DSPM-DEPTO. DE FORESTACIÓN Y PANTEONES (1.6.4.3.2.1) Tiempo extraordinario Días festivos	142,500.00	75,595.66	218,095.66
13301 13302	06-027SDTUA-DSPM-DEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFOROS (1.6.4.3.3.1) Tiempo extraordinario Días festivos	3,752,000.98 525,237.00	1,382,647.22 320,361.16	5,134,648.20 845,598.60
13301 13302	06-028 SDTUA-DSPM-DEPTO. DE SEÑALAMIENTO VIAL (1.6.4.3.5.1) Tiempo extraordinario	1,299,088.26 347,702.60	295,295.77 385,702.38	1,594,384.03 733,404.98
13301		465,328.93	387,597.20	852,926.13
TOTALES		39,550,377.13	14,035,399.19	53,585,776.32





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.13 DICTAMEN XXIII-HDA-154/2021, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de Septiembre de 2021.

Lo anterior, no se ve afectado lo programado. -----
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- No se aprueba a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la solicitud de disminución y ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$14,035,399.19 (CATORCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: - -

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-44-02-16	\$14,035,399.19 M.N.
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-44-02-16	\$14,035,399.19 M.N.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno. -

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA

